

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 168



lunes, 8 de septiembre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-168

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 3

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 4

##### **AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY**

Delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 5

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 6

##### **AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Aprobación del proyecto de obras de instalación de climatización en centro cultural Santa Ana 7

##### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 8

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 9

##### **AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO**

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes de administrativo como funcionario interino, por procedimiento de concurso 10

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición 24



## sumario

---

### V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### **CONSORCIO CAMINO DEL CID**

Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de director gerente del Consorcio Camino del Cid como personal directivo por el sistema de libre designación con convocatoria pública entre el personal funcionario de carrera y laboral fijo perteneciente a las diputaciones provinciales de Burgos, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Alicante

37

#### **SODEBUR**

##### **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones a mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de proyectos de desarrollo local, 2025

44

Resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos, 2025

48



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2025 del ejercicio 2025*

El expediente 1/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de agosto de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>5.000,00</u>
	Total aumentos	5.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	<u>-5.000,00</u>
	Total disminuciones	-5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 19 de agosto de 2025.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2025 del ejercicio 2025*

El expediente 2/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de agosto de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
	Total aumentos	11.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
8.	Activos financieros	3.500,00
	Total aumentos	11.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 27 de agosto de 2025.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Resolución de Alcaldía número 2025-0118 de fecha 1 de agosto de 2025, del Ayuntamiento de Huerta de Rey por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del alcalde en el concejal Enrique Guerrero Saiz Pardo, para la celebración de matrimonio civil el día 13 de septiembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Huerta de Rey, a 26 de agosto de 2025.

El alcalde,  
José Antonio Cámara Molinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2025 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huerta de Rey para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Huerta de Rey, a 26 de agosto de 2025.

El alcalde,  
José Antonio Cámara Molinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación del proyecto de obras de instalación de climatización en  
centro cultural Santa Ana en Melgar de Fernamental*

Por medio del presente se hace saber que mediante Decreto de Alcaldía número 186/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, se ha procedido a aprobar el proyecto de instalación de climatización en centro cultural Santa Ana en Melgar de Fernamental, con un presupuesto total (IVA incluido) de 68.599,41 euros. El proyecto se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o de lunes a viernes salvo inhábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Melgar de Fernamental, a 27 de agosto de 2025.

El alcalde,  
Raúl Guantes Callejas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 6 de agosto de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en concreto, el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad, dirección <https://padilladeabajo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 13 de agosto de 2025.

El alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 6 de agosto de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://padilladeabajo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 13 de agosto de 2025.

El alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 69 de fecha 22 de agosto, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir plazas de necesaria y urgente cobertura cuyas características son:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: administración general.

Subescala: administrativa.

Régimen: personal funcionario interino.

Las funciones a desempeñar por el funcionario interino, sin perjuicio de las que se determinen dentro del ámbito de su competencia serán, según RPT del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero. Responsabilidades generales: administrativo de administración general, tramitación y colaboración en todas las tareas administrativas. Tareas más significativas:

– Atención al público y comunicaciones externas:

Primera atención al público en todas las materias. Información general. Recepción de solicitudes.

Registro de entrada municipal y concertado.

Registro de salida general y práctica de notificaciones, por cualquier tipo de medio.

Operador del P.I.C.

– Tramitación de las actuaciones administrativas siguientes:

Contabilidad: registro de facturas, apuntes contables, control de cuentas de Tesorería y órdenes de pago.

Gestión tributaria y recaudatoria. Altas, bajas y modificaciones, control de padrones, recibos y liquidaciones.



Inventario: altas, bajas y modificaciones.

Estadística, padrón de habitantes y registro de parejas de hecho: altas, bajas, modificaciones y actualizaciones.

Gestión de padrón de habitantes municipal: tramitar los empadronamientos, modificaciones y bajas del mismo. Intercambio de ficheros con el INE.

Servicios municipales de agua, saneamiento, recogida de residuos y cementerio: solicitudes, comunicaciones y control de altas, bajas y modificaciones.

Servicios municipales socio-culturales, educativos, y sanitarios (control canino), fiestas y protección civil: solicitudes, comunicaciones y control de altas, bajas y modificaciones.

– Colaboración en las siguientes materias:

Recaudación ejecutiva: control.

Gestión catastral.

Archivo municipal: registros y control.

Gestión de seguros y control de siniestros y reclamaciones.

Control de contratos de servicios y suministros.

Control de cesión de locales municipales.

Cementerio: control del libro correspondiente.

Personal (custodia y entrega de documentación).

Control de material de oficina (relación con proveedores).

Otras de administración general sin especificar que se demandan para actuaciones concretas.

En general: todas las que puedan ser recogidas dentro de las establecidas en la normativa aplicable al régimen funcional para el personal de grupo C1 y el nivel de complemento de destino que se asigna a esta plaza.

1.1. El sistema de selección será el concurso. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa y de forma ágil, garantizándose los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad, mérito, capacidad e igualdad, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

1.2. Las circunstancias del nombramiento como personal funcionario interino del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero serán las siguientes:



– El nombramiento tendrá el carácter de interino, regulado en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por los siguientes motivos va a quedar próximamente vacante la plaza de administrativo general del ayuntamiento.

– Inicio de la relación: desde el nombramiento como funcionario interino.

– Dedicación de la jornada: la jornada de trabajo será de jornada completa. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados será el legalmente establecido para este ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida.

– Salario: según presupuesto municipal.

*Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

2.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Bachiller, título de Técnico Superior FP. Se asimila el haber aprobado los estudios par su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias.

2.2. El cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el proceso de selección y durante todo el tiempo que dure la relación entre el ayuntamiento y el aspirante seleccionado.



2.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por los solicitantes, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos. En la solicitud se indicará claramente a la plaza a la que se opta no siendo válidas las solicitudes genéricas.

Las personas interesadas acompañarán junto a la solicitud, la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso de acuerdo con el modelo anexos II (experiencia profesional) y III (cursos o pruebas selectivas superadas) que acompaña a estas bases de convocatoria. Acompañándose de los documentos justificativos en castellano.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este ayuntamiento dirección:  
<https://penarandadeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica:  
<https://penarandadeduero.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://penarandadeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se señalará un



plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica, dirección <https://penarandadeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal.

*Quinta. – Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección: concurso.

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen: méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

– Por poseer título igual o superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo: 2 puntos.

– Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto, puntuación máxima 0,5. Por hora: 0,1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.



b) Experiencia, hasta un máximo de 7 puntos:

– Por haber prestado servicios en la administración pública: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

– Por haber prestado servicios en la administración pública local en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 2,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

– Por haber prestado servicios en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada como en la empresa privada: 0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante certificado de Secretaría de la corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

No serán valorados los servicios prestados como:

- Personal eventual.
- Personal directivo profesional.
- Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
- Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.
- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-trabajadores, becarios/as, en prácticas, etc.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

c) Otros:

Dominio del inglés certificado B1: 0,3 puntos.

Permiso de conducir clase B en vigor: 0,2 puntos.

En caso de empate, en primer lugar se tendrá en cuenta a aquellos aspirantes que hayan desempeñado servicios similares a la plaza convocada en el ayuntamiento convocante. En otro caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

*Séptima. – Calificación.*

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.



*Octava. – Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este ayuntamiento, dirección <https://penarandadeduero.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección. Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el ayuntamiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

*Novena. – Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Las personas integrantes de las bolsas de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este ayuntamiento será por: llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.



La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

– Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.

– Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrara la persona afectada.

– Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

*Décima. – Finalización de la relación de interinidad.*

La administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:



- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada administración pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley Básica del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

*Undécima. – Incompatibilidades.*

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Duodécima. – Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este ayuntamiento: <http://penarandadeduero.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo



de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Peñaranda de Duero, a 22 de agosto de 2025.

El alcalde,  
Fernando Antonio Rioja Palacio

\* \* \*

ANEXO I  
SOLICITUD

<b>NOMBRE</b>		<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	
<b>NIF / NIE</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>NACIONALIDAD</b>	
				<b>SEXO</b>	
<b>DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA</b>					
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
				<b>PAÍS</b>	
<b>TELÉFONO FIJO</b>		<b>TELÉFONO MÓVIL</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>DISCAPACIDAD</b>		<b>GRADO</b>		<b>ADAPTACIÓN</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>					
Marcar lo que corresponda con X:					
		<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA</b>			
		<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>		La indicada en la solicitud	

**TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE**

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO</b>

**PLAZA QUE SOLICITA**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derechos del mismo.
<input type="checkbox"/>	En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.
<input type="checkbox"/>	Anexo II: Certificado de servicios prestados.
<input type="checkbox"/>	<b>A N E X O III RELACIÓN DE CURSOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO</b>



La persona que suscribe:

Solicita ser admitida/o al procedimiento y declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(Firma de la persona aspirante).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, con domicilio calle Real n.º 1, en Peñaranda de Duero (C.P. 09410 Burgos) o a través del registro electrónico de este ayuntamiento ubicado en la sede electrónica <https://penarandadeduero.sedelectronica.es/>

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS).

\* \* \*



## ANEXO II

## MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

<b>D/D.ª</b>	
<b>CARGO</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	

Certifica que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, esta tiene acreditados, a la fecha de expedición del presente certificado, los siguientes extremos:

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NIF / NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO		
<b>Denominación de la plaza/puesto y descripción de sus funciones principales</b>		<b>% dedicación o jornada</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Total</b>

El alcance de esta información se refiere a la fecha de realización de este certificado y a petición del solicitante dentro del proceso selectivo convocado para nombrar funcionario interino un administrativo por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos) y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(Firmado).

\* \* \*



ANEXO III  
RELACIÓN DE CURSOS RELACIONADOS  
CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NIF / NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO

Declara y presenta dentro del proceso selectivo convocado para nombrar funcionario interino un administrativo por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos) y para que surta efectos en el mismo, la realización de los siguientes cursos superados:

N.º DE ORDEN	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO HA IMPARTIDO	N.º DE HORAS

En ....., a ..... de ..... de 20.....



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 70, de fecha 25 de agosto de 2025, la contratación de 1 plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN  
PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA CUBRIR LA PLAZA  
DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR PROCEDIMIENTO  
DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

*Primera. – Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 03/06/2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 114, de fecha 17 de junio de 2024, cuyas características son:

Denominación del puesto: operario de servicios múltiples.

Naturaleza: laboral.

Naturaleza personal laboral: fijo.

Titulación exigible: estudios primarios, certificado de escolaridad o equivalente.

Permiso de conducir: clase B en vigor.

Sistema selectivo: concurso-oposición.

N.º de vacantes: 1.

Funciones: las propias del puesto de trabajo, entre las que destacan:

- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios de agua y alcantarillado (depósitos, redes, sumideros...).
- Obras, instalaciones nuevas y de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios, espacios públicos municipales así como de sus muebles y mobiliario urbano.
- Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público en instalaciones de electricidad y telecomunicaciones en edificios e instalaciones municipales.
- Limpieza, pavimentación, retirada de nevadas y conservación de vías públicas.
- Mantenimiento y control de sistemas de calefacción y reposición de combustible en edificios municipales, reparaciones y mantenimiento de fontanería y agua caliente, desatascos.



– Realizar labores de pintura en instalaciones y edificios municipales así como señalización vial.

– Trabajos de jardinería, mantenimiento y creación de nuevas zonas verdes, riego, poda, tratamientos fitosanitarios y demás labores para la conservación del arbolado, parques e instalaciones.

– Conducción de vehículos y maquinaria.

– Traslado de mobiliario, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del ayuntamiento.

– Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales, en especial festejos, ferias y actos de las fiestas patronales.

– Mantenimiento y reparación de herramientas, maquinaria y elementos auxiliares.

– Apertura, control y cierre para el buen funcionamiento de las instalaciones municipales.

– Coordinación del trabajo del resto de los operarios, sustituciones esporádicas de personal por vacaciones, bajas, etc.

– Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.

– Y todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas tanto por la Alcaldía o los concejales responsables de área, o por sus superiores, para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios públicos municipales.

*Segunda. – Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo a tiempo completo, regulada por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es indefinido, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Jornada, derechos retributivos y periodo de prueba. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos en los casos que fuera necesario. Se fija una retribución según convenio. Conforme lo recogido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece un periodo de prueba de tres meses, durante los cuales la Alcaldía de este ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el periodo de prueba y así sucesivamente.

*Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de



Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

*Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a alcalde del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (o en el Boletín Oficial de la Provincia cuando se trate de personal laboral temporal).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento: <http://penarandadeduero.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



A la instancia, según el modelo establecido en el anexo I, se acompañará:

1. Copia compulsada del DNI.
2. Certificado de penales y delitos sexuales.
3. Copia compulsada de la titulación requerida o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.
4. Copia compulsada del permiso de conducir clase B, vigente.
5. Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
6. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, con fe de vida laboral, certificado de servicios prestados y la relación de méritos a valorar en fase de concurso.

*Quinta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://penarandadeduero.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://penarandadeduero.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar (el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección).

*Sexta. – Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que considere necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El tribunal calificador estará constituido por miembros propuestos por Diputación Provincial de Burgos y Junta de Castilla y León (presidente, secretario y tres vocales).

*Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición: 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, constará de 20 preguntas incluyendo parte teórica y práctica.

1. – Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, durante 50 minutos, un test de 20 preguntas (más 4 alternativas que solo se valorarán en caso de impugnación de alguna pregunta), con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales solo una será correcta, relativo a los temas contenidos en el anexo III de las presentes bases. Cada respuesta correcta puntuará tres puntos, y cada respuesta incorrecta restará 0,25. Las respuestas en blanco ni suman ni restan. El ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.



En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La actuación de las personas aspirantes se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

- Régimen local.
- Constitución Española.
- Herramientas y actuaciones prácticas en el desempeño del puesto.

Fase concurso: 40 puntos.

El baremo de méritos será el siguiente:

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza convocada mínimo 15 horas: 1,5 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza convocada inferior a 15 horas y superior a 3 horas: 0,5 puntos.

Por curso teórico práctico de operador de plataformas elevadoras y vehículo adaptado a plataforma: 2,5 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 25 puntos.

Por haber prestado servicios en puestos que guarden similitud con el puesto ofertado en la administración pública local: 4 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Por haber prestado servicios en puestos que guarden similitud con el puesto ofertado en la administración pública: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Por haber prestado servicios relacionados con el puesto en la empresa privada, hasta un máximo de 5 puntos: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Otros: acreditación competencia para cuidadores en bienestar animal en núcleos zoológicos: 5 puntos.

(Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada).



No serán valorados los servicios prestados como:

- Personal eventual.
- Personal directivo profesional.
- Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
- Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.
- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-trabajadores, becarios/as, en prácticas, etc.

En caso de empate en la fase de concurso, en primer lugar se tendrá en cuenta a aquellos aspirantes que hayan desempeñado servicios similares a la plaza convocada en el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero. En otro caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

*Octava. – Calificación.*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

*Novena. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.



*Décima. – Constitución de bolsa de trabajo.*

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, obtengan la mejor puntuación y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concorra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

*Undécima. – Incidencias.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnada por las personas interesadas ante la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://penarandadeduero.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Peñaranda de Duero, a 25 de agosto 2025.

El alcalde,  
Fernando Antonio Rioja Palacio

\* \* \*



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ....., calle ....., n.º ....., C.P. ...., teléfono ....., correo electrónico .....

**EXPONE**

Primero. – Que habiendo sido convocado proceso de selección para plaza de operario de servicios múltiples (marque con una X la plaza a la que quiere optar):

- Operario de servicios múltiples (laboral)

del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número ....., de fecha ..... posee interés en participar en dicho proceso.

Segundo. – Por todo lo cual, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que he leído y acepto íntegramente, las bases que rigen la convocatoria.
- Dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no habiendo incurrido en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, tampoco he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni me encuentren en causa de inhabilitación para el ejercicio de funciones en una administración.
- Asimismo, cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria.

Tercero. – Que para participar en el proceso selectivo apporto, además de la presente declaración responsable la siguiente documentación:

- Vida laboral.
- Contratos de trabajo/certificados de empresa que acrediten los méritos que declaro poseer.
- Hoja de autobaremación cumplimentada.
- En el caso de extranjeros: permiso de residencia, permiso de trabajo, acreditación fehaciente de dominio del castellano hablado y escrito.
- Certificado de penales y delitos sexuales.
- Informe médico o declaración responsable, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.



Por todo ello, SOLICITO que se admita esta solicitud para el proceso de estabilización y bolsa de trabajo indicada.

En ....., a ..... de ..... de 202...

El solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	Ayuntamiento de La Vid y Barrios.
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión de los datos del personal cualquiera que sea la relación que le une con esta administración.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
<b>Destinatarios</b>	Entidad a quien se encomiende la gestión de vigilancia de la salud, servicio ajeno, o en materia de riesgos laborales las actividades que se consideren precisas. Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria de seguros de personal o del plan de pensiones, en su caso. Tesorería General de la Seguridad Social. Organizaciones sindicales. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Servicio Público de Empleo Tribunal de Cuentas. Incorporación en el registros municipales y publicación en la web municipal.
<b>Derechos de las personas</b>	Utilizando el procedimiento, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vid y Barrios. Derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la autoridad de control.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vid y Barrios: <a href="https://lavidybarrios.sedelectronica.es">https://lavidybarrios.sedelectronica.es</a>

<sup>(1)</sup> ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de ésta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

<sup>(2)</sup> MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligados por ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de La Vid y Barrios enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

\* \* \*



ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

D/D.ª ..... , con DNI n.º ..... , y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ..... , calle ..... , n.º ..... , C.P. .... , teléfono ..... , correo electrónico .....

EXPONE

Primero. – Que habiendo sido convocado proceso de selección para plaza de (marque con una X la plaza a la que quiere optar):

- Operario de servicios múltiples (laboral)

del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número ..... , de fecha ..... posee interés en participar en dicho proceso.

DECLARO RESPONSABLEMENTE poseer los siguientes méritos a los que les corresponden los siguientes puntos:

Table with 3 columns: Description, Points, and Total. Rows include EXPERIENCIA (máximo 25 puntos) and FORMACIÓN (máximo 10 puntos) with sub-categories like EE.LL., AA.PP., and Formación.

En ..... , a ..... de ..... de 202.....

El solicitante,

Fdo.: .....

\* \* \*



ANEXO III  
TEMARIO OPOSICIÓN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales

TEMA 2. El municipio. Órgano de gobierno municipal. Funcionamiento y competencias.

TEMA 3. Personal al servicio de la administración pública. Derechos y deberes.

TEMA 4. Normativa básica de seguridad y salud laboral.

TEMA 5. Mantenimiento, materiales y herramientas en trabajos de albañilería, carpintería, pintura, fontanería, jardinería y otras labores de mantenimiento, manejo bienestar animal.



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

Por resolución número DG-25-02 de fecha 1 de septiembre de 2025, del presidente del Consorcio «Camino del Cid», de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 12.2 letra a) de sus estatutos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos del consorcio y párrafo primero del artículo 121 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se han aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO «CAMINO DEL CID» COMO PERSONAL DIRECTIVO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO PERTENECIENTE A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BURGOS, SORIA, GUADALAJARA, ZARAGOZA, TERUEL, CASTELLÓN, VALENCIA Y ALICANTE

#### BASES

##### *Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública abierta a las administraciones públicas participantes en el Consorcio «Camino del Cid» y que aparecen recogidas en el artículo 1.1 de sus estatutos (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 21, de 2 de febrero de 2015): Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Alicante, Burgos, Castellón, Guadalajara, Soria, Teruel, Valencia y Zaragoza, del puesto de director gerente, como personal directivo, entre personal funcionario de carrera del subgrupo A1 y laboral fijo titulado superior de cualesquiera entidades participantes en el Consorcio «Camino del Cid».

##### *Segunda. – Características del puesto.*

El puesto de director gerente del Consorcio «Camino del Cid» tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. – En materia de organización y funcionamiento.
  - a) Representar administrativamente al consorcio.
  - b) Asumir la responsabilidad técnica de las actividades del consorcio.
  - c) Elaborar el plan anual de actividades y/o programas de actuación y cuanta documentación se haya de someter a la consideración de los órganos colegiados del consorcio, a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.
  - d) Proponer a los órganos del consorcio el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés a los fines del mismo.
  - e) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno del consorcio.
  - f) Redactar la memoria anual de actividades y gestión.



2. – En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura administrativa de personal del consorcio con el asesoramiento del secretario.

b) La organización interna del trabajo y la asignación de tareas al personal del consorcio.

c) Proponer al Consejo Rector o, en su caso y por razones de urgencia debidamente motivadas, al presidente del consorcio, las medidas que considere necesarias en materia de personal.

3. – En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria.

a) Formular propuestas de organización y funcionamiento de servicios y actividades.

b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias.

c) Proponer tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades, con el asesoramiento de la Intervención.

d) Proponer el pliego de condiciones técnicas que regirán para la adjudicación de obras, servicios, trabajos de consultoría y asistencia técnica, suministros e instalaciones.

e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual, así como formular la liquidación del mismo.

f) Proponer al órgano competente la aprobación de facturas de los gastos que se deriven del funcionamiento del consorcio y tramitar la ordenación de todos los gastos y pagos y demás documentos contables.

g) Comprobar y, en su caso, conformar los documentos que den lugar al posterior reconocimiento de derechos y obligaciones como trámite previo al pago.

4. – En materia de patrimonio.

a) Confeccionar el inventario de bienes del consorcio.

b) Proponer la adquisición de los bienes muebles corrientes para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las bases de ejecución del presupuesto.

5. – Funciones residuales.

Las que los órganos del Consorcio le encomienden.

– El puesto de trabajo se encuentra en la ciudad de Burgos, en las oficinas del Consorcio «Camino del Cid», actualmente sitas en el Real Monasterio de San Agustín, calle Madrid, 24.

– Dedicación plena y exclusiva. El puesto implicará una especial dedicación e incompatibilidad, no percibiéndose en su desempeño horas extraordinarias o cualquier otra retribución por prolongación de jornada.

– Movilidad geográfica y disponibilidad para viajar por las provincias que integran el consorcio, así como por el territorio nacional y países de la Unión Europea en el desempeño de las funciones propias del puesto.



– Retribución anual: 55.880,39 euros.

– Periodo de prueba: nueve meses.

*Tercera. – Requisitos generales.*

a) Ser funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1 o personal laboral fijo titulado superior de una de las ocho diputaciones consorciadas.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre y cuando, en este último supuesto, reingrese al servicio activo a través de este procedimiento, toda vez que se hubiera cumplido, en caso de existir, el tiempo mínimo de permanencia legalmente establecido para la correspondiente situación.

c) No haber sido inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio a la administración pública.

d) Ser apto para el desempeño del puesto de trabajo, no teniendo limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, contando con las capacidades físicas y psíquicas necesarias para dicho puesto. Los aspirantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto solicitado, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, pudiendo requerirse al interesado la presentación de informes y/o entrevista personal, o cualquier otra información que se considere necesaria.

*Cuarta. – Requisitos específicos.*

El candidato deberá acreditar:

a) Título de Grado Superior Universitario.

b) Estar ejerciendo funciones con categoría de jefe de servicio, o de sección, o de oficina o similar, en materia turístico-cultural, similares a las definidas para el director/gerente del Consorcio «Camino del Cid» en el artículo 15 de los estatutos de la entidad (Boletín Oficial de la Provincia Burgos número 21, de 2 de febrero de 2015), con clasificación de puesto subgrupo A1.

c) Tener una antigüedad mínima, como funcionario de carrera o como personal laboral fijo, de 3 años en el subgrupo A1 o titulado superior ejerciendo funciones similares o estrechamente relacionadas con las del puesto objeto de la presente convocatoria.

d) Permiso de conducir clase B1 y disponibilidad de vehículo propio.

e) Certificado que acredite un nivel mínimo de conocimiento del idioma inglés equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER o CEFR) o equivalente.

*Quinta. – Publicación.*

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al ser la Diputación Provincial de Burgos la entidad a la que se adscribe el consorcio, sin perjuicio de la comunicación que se efectuará de la publicación de dicho anuncio al resto de las diputaciones integrantes del consorcio para que lo publiciten en sus respectivos portales del empleado, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.



*Sexta. – Solicitudes.*

Los interesados presentarán su solicitud, debidamente cumplimentada, dirigida al Ilmo. señor presidente del Consorcio «Camino del Cid», según modelo que figura como anexo a las presentes bases, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. La presentación se podrá efectuar:

– De forma electrónica en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, alojado en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, debiéndose utilizar el trámite «Instancia Genérica para Consorcio “Camino del Cid”» que se encuentra en el ámbito Consorcio «Camino del Cid».

– De forma presencial en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Paseo del Espolón 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

– En los lugares que a dicho efecto señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que deberá contener, al menos, el nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificación, teléfono y correo electrónico de contacto, situación administrativa en la que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo que ocupa actualmente:

– Declaración de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañando documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados.

– Currículum: este deberá contener como mínimo los títulos académicos, certificación de años de servicio, declaración de los puestos de trabajo desempeñados en la administración y fuera de ella, así como cualquier otro dato que estimen oportuno poner de manifiesto.

Tanto los requisitos como los datos alegados por los aspirantes en el respectivo currículum deberán acompañarse a la solicitud, siendo acreditados mediante certificación o copia auténtica dentro del plazo de presentación de instancias.

*Séptima. – Desarrollo.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Burgos como entidad a la que se adscribe el consorcio, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones de deficiencias, en su caso. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario, se elevará a definitiva la lista provisional.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el presidente del consorcio recabará informe de una comisión técnica, de la que formará parte actuando de secretario de la misma el titular de la Secretaría del consorcio, a efectos de valorar de forma comparada la idoneidad profesional de los candidatos puesta en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y con los criterios de interés general establecidos al efecto.



El puesto adjudicado se considerará de carácter voluntario, y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

*Octava. – Resolución y nombramiento.*

La resolución y el nombramiento se efectuará por el Consejo Rector a propuesta del presidente del consorcio, pudiendo, no obstante, ser declarada desierta la cobertura del puesto, aun cuando los aspirantes cumplan los requisitos exigidos según la convocatoria, en caso de que el órgano competente, a propuesta de la comisión técnica, aprecie que ningún candidato resulta ser suficientemente idóneo a la vista de los criterios de interés general establecidos al efecto.

El nombramiento requerirá la motivación previa en términos de razonabilidad, congruencia jurídica y proporcionalidad, del cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria para el desempeño del puesto, la observancia del procedimiento debido, la competencia para proceder al nombramiento, así como la obligada observancia de las exigencias precisas para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23 y 103.3 de la Constitución, de mérito, capacidad, igualdad e interdicción de la arbitrariedad.

A tal efecto, se determinan como criterios de interés general prioritarios y como cualidades estrictamente profesionales para decidir el nombramiento mediante la apreciación de forma comparada de la mejor idoneidad de los candidatos, a la vista de los méritos invocados en tiempo y forma por estos, los siguientes:

1. – Experiencia en gestión turística y cultural. Experiencia acreditada en el diseño, redacción, organización y gestión de proyectos turísticos y culturales, así como en marketing de producto turístico, en los que le hubiere correspondido la responsabilidad de su dirección, con especial referencia a los proyectos dirigidos a la dinamización territorial o generación de valor añadido de carácter social o económico asociados a los mismos, preferentemente en el ámbito rural.

2. – Experiencia en captación de fondos y gestión de proyectos europeos.

3. – Experiencia en el ámbito de la transformación digital preferiblemente aplicada al sector turístico, incluyendo dirección o participación activa en proyectos digitales vinculados al diseño, desarrollo o gestión de sitios web, interlocución y negociación con empresas tecnológicas para la contratación de servicios como alojamiento web, desarrollo de plataformas digitales y gestión de servidores; experiencia en entornos de gestión de contenidos y familiarizado con estrategias de posicionamiento y promoción digital.

4. – Máster/postgrado relacionado con el perfil. Estar en posesión de máster oficial o formación de postgrado en gestión cultural, turismo sostenible, patrimonio, o derecho administrativo.

5. – Acciones formativas impartidas, relevantes por su grado de especialización, en patrimonio, turismo y gestión cultural.

6. – Idiomas. Se valorará el conocimiento de terceros idiomas y niveles superiores al exigido de inglés.



7. – Acciones formativas recibidas, relevantes por su grado de especialización, en patrimonio, turismo y gestión cultural.

8. – Publicaciones o ponencias afines (académicas, divulgativas).

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Burgos como entidad adscrita, si no implica cambio de residencia del candidato elegido, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El nombramiento en el nuevo puesto conllevará, en su caso, el cese el día inmediato anterior en el puesto desempeñado hasta la fecha.

*Novena. – Recursos.*

Las presentes bases son definitivas en vía administrativa, por lo que contra ellas podrán interponer los interesados, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el presidente del Consorcio «Camino del Cid» en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

*Décima. – Protección de datos de carácter personal.*

En la gestión de los procedimientos que se convoquen al amparo de las presentes bases generales, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable de dicho fichero el propio servicio.

Todo aquel personal que intervenga en el procedimiento, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en su gestión.

*Decimoprimera. – Referencias de género.*

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2025.

El secretario,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



<b>CONSORCIO CAMINO DEL CID</b>			
<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO</b>			
<b>DATOS PERSONALES:</b>			
Apellidos	Nombre	DNI	
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro	Subgrupo	Situación administrativa
Domicilio a efectos de notificación:	Teléfono:	Correo electrónico:	
FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.:		FECHA PUBLICACIÓN B.O.E.:	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA QUE POSEE EL ASPIRANTE:</b>			
<b>OTROS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA</b>			



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de proyectos de desarrollo local, 2025*

Resolución definitiva del Consejo de Administración.–

De conformidad con el informe de propuesta de resolución Sodebur 025 (j)-25, emitido por el equipo técnico de Sodebur, en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de proyectos de desarrollo local 2025 y tras revisar las alegaciones presentadas a la Resolución inicial Sodebur 025 (i)-25, el Consejo de Administración de Sodebur celebrado el 25 de agosto de 2025, a tenor de lo dispuesto en la base 13.5 de dicha convocatoria, acuerda:

*Primero.* – Admitir parcialmente la alegación presentada por la Mancomunidad Raíces de Castilla y desestimar las alegaciones presentadas por la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares y el Ayuntamiento de Quintanavides, en todos los casos de acuerdo al informe técnico Sodebur 025 (j)-25.

*Segundo.* – Conceder subvención a las 17 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, aplicando los criterios de valoración y desempate establecidos en las bases 9.1 y 9.2, habiendo superado éstas la puntuación mínima requerida de 4 puntos en el criterio 9.1.1 y hasta agotar el total de presupuesto de la convocatoria:



Nº RESOLUCIÓN	SOLICITANTE	CIF	POBLACIONES AGRUPADAS	PRESUPUESTO PROYECTO	Porcentaje subvención (máx. 70%)	SUBVENCIÓN (máx. 50.000.000 €)	PROYECTO	PARTICIPACIÓN TOTAL										Valoración económica proyecto	Condiciones demográficas		
								Valoración técnica proyecto												Valoración económica proyecto	Condiciones demográficas
								Contenido técnico													
										Calentamiento	Concreta	Oleas	Sostenibilidad	PERIUR2025	Colaboración empresa	Presupuesto	Apoyados financieros	Publicación periódica	Nº entidades locales involucradas		
1	MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RIO AUSIN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA	P0900525Z		9.125,85 €	54,82%	50.000,00 €	Mejora de la gestión de residuos municipales y campaña de sensibilización	19	3	2	1	1	7	2	0	3	2	3	2		
2	AYUNTAMIENTO DE VILLAGAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	P0947300J	Villareyo, Oña, Olligerubia, Trespaderne, Merindad de Cuesta Urna, Medina de Pomar, Merindad de Valdegorres	40.700,91 €	69,00%	28.083,63 €	Camino Natural Via Verde Santander-Mediterráneo	18	3	2	1	1	7	2	0	3	1	3	2		
3	CONSORCIO DE LA VIA VERDE SANTANDEI MEDITERRANEO	P0900787C		47.000,00 €	68,51%	32.200,00 €	Digitalización promoción turística y fomento de la movilidad sostenible	18	2	2	1	1	6	2	1	3	1	3	2		
4	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA	P0942200G	Valle de Mena, Junta de Traslaloma, Valle de Losa	31.370,90 €	69,00%	18.822,54 €	Las huellas del GR-85 por los montes de la Peña	17	3	2	1	1	7	2	0	3	2	3	0		
5	AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREJADA	P0922600B	Modubar de la Emparejada, Cardenalajó, Revillarras y Saldaña de Burgos	65.500,00 €	69,00%	45.195,00 €	Adecuación Via Verde antiguo ferrocarril "Santander-Mediterráneo"	17	3	2	1	1	7	2	0	3	1	3	1		
6	ASOCIACIÓN DEL CAMINO OLVIDADO A SANTIAGO DE LAS MERINDADES	G56878646		17.840,59 €	70,00%	12.488,41 €	Mejora de señalización del Camino Olvidado a Santiago en Merindades	17	3	2	1	1	7	2	0	3	0	3	2		
7	AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO	P0939900G	Torregalindo, Adreala de Haza, Haza, Campillo de Aranda, Hontangas, La Segura de Haza y Castillo de la Vega	35.000,00 €	69,00%	24.150,00 €	Proyecto de dinamización turística de municipios de Villa y Tierra de Haza	17	2	2	1	1	6	2	1	3	1	2	2		
8	AYUNTAMIENTO DE PALACOS DE LA SIERRA	P0825400D	Torrealeja, Adreala de Haza, Haza, Campillo de Aranda, Hontangas, La Segura de Haza y Castillo de la Vega	52.151,00 €	70,00%	36.505,70 €	Camino del Arriba	17	2	2	1	1	6	2	1	3	0	3	2		
9	MANCOMUNIDAD OBRA-PIQUERGA	P0903550D		12.000,00 €	68,75%	8.250,00 €	Murales y tradición en Obra Piquerga	17	2	2	1	1	6	2	0	3	1	3	2		
10	AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBO	P09145000	Fuentenebro, Pardilla, Moradillo de Iba	84.000,00 €	59,00%	49.560,00 €	Desarrollo sostenible del territorio de viñedos en altura en la Ribera del Duero	16	3	2	1	1	7	2	1	3	2	1	0		
11	MANCOMUNIDAD CAMINO NATURAL VIA VERDE DEL FERROCARRIL MINERO DE LA SIERRA DE LA DEMANDA	P0900759H		40.798,65 €	70,00%	28.559,96 €	Mejora y puesta en valor Via Verde del Ferrocarril Minero de la Sierra de la Demanda	16	3	2	1	1	7	2	0	3	0	2	2		
12	MANCOMUNIDAD DISF LADERO Y BUREBA	P0900557J		46.888,80 €	70,00%	32.822,16 €	Sensibilización y asesoramiento en la separación de residuos orgánicos mediante recogida puerta a puerta	16	2	2	1	1	6	2	1	3	0	2	2		
13	MANCOMUNIDAD RAICES DE CASTILLA	P0900794I		50.000,00 €	70,00%	35.000,00 €	Potenciación de la identidad histórica de Raíces	16	2	2	1	1	6	2	1	3	0	2	2		
14	AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIOUBIENA	P0950800C	Alto de Quintana de Ibañeta, Merindad de Rio Ubierna, Villaverde Peñalbarada y Villabuena de Rio Ubierna	44.975,70 €	68,50%	30.808,35 €	Plan de mejoras en seguridad y digitalización accesos y gestión de reservas en instalaciones municipales	16	2	2	1	1	6	2	0	3	1	3	1		
15	AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA	P0905800I	Briviesca, Cernedo, Cubo de Bureba, Vallarta de Bureba, Grisaleña	39.410,65 €	68,50%	26.986,30 €	Ruta de murales de la Bureba	16	2	2	1	1	6	2	0	3	1	3	1		
16	ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN TERRITORIO MEGALÍTICO	G4278568B		55.086,04 €	69,00%	38.007,99 €	Desarrollo turístico y patrimonial mediante mejora y dinamización de yacimientos megalíticos	15	3	2	1	1	7	2	0	3	1	1	1		
17	AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA	P0917200H	Hortigüela, Contreras, Meserrens, Cruelles de Contreras, Monbar y LUP	40.000,00 €	70,00%	2.550,87 €	Escobainares-Añanías 2025	15	3	2	1	0	6	2	1	3	0	1	2		



Tercero. – En el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios indicados anteriormente, de acuerdo a lo previsto en la base 6.4, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera, en el orden detallado a continuación:

Table with columns: SOLICITANTE, CIF, POBLACIONES AGRUPADAS, PRESUPUESTO PROYECTO, PORCENTAJE SUBVENCIÓN (max. 70%), SUBVENCIÓN (max. 50.000.000 €), PROYECTO, Puntuación TOTAL, and a grid for Valoran económica proyecto and Características demográficas.



*Cuarto.* – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se indican, por resultar incompletas o contravenir lo dispuesto en las bases.

SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS			
Nº SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF	MOTIVO NO ACEPTACIÓN SOLICITUD
29	ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE ATAPUERCA	G09593880	NO CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (BASE 4.1)
34	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS	P0937000H	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN (BASE 7.3)
37	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "EL CASTILLO"	G09281148	NO CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (BASE 4.1)
43	MANCOMUNIDAD VALLE DEL RÍO RIAZA	P0900377C	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

*Quinto.* – Al presente gasto por importe total de 500.000,00 euros, se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto vigente de Sodebur.

*Sexto.* – Informar a los beneficiarios por los medios recogidos en las bases y dar comienzo a las fases de aceptación, ejecución y justificación conforme a la convocatoria.

A 27 de agosto de 2025.

El presidente del Consejo de Administración,  
Carlos Gallo Sarabia



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2025*

Resolución definitiva del Consejo de Administración. –

De conformidad con el informe de propuesta de resolución Sodebur 049(e)-25, emitido por el equipo técnico de Sodebur, en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2025 y no habiendo recibido alegaciones, el Consejo de Administración de Sodebur celebrado el 25 de agosto de 2025, a tenor de lo dispuesto en la base 13.5 de dicha convocatoria, acuerda:

*Primero.* – Admitir, de las 66 solicitudes presentadas, las 65 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, aplicando los criterios de valoración y desempate establecidos en las bases 9.1 y 9.2, dado que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención.

*Segundo.* – Conceder la subvención a las 65 solicitudes admitidas, dado que existe disponibilidad presupuestaria en la convocatoria de la subvención para realizar la concesión.



RESOLUCIÓN Nº	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	DOMICILIO FISCAL	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD ACTIVIDAD	Actividad comercial	LÍNEA Prestación de servicios o Reparto	LÍNEA Inversión	Nº de entidades locales	Punto extra por cada 3 entidades locales < 50 ha. (hasta 3 ptos)	Habitantes domicilio fiscal (hasta 4 ptos)	Tipo de Actividad (hasta 4 ptos)	SUMA PUNTOS (hasta 4 ptos)
1	PABLO RODRIGUEZ ALONSO	***0564**	C/ REAL, 22	09126	SANTA CRUZ DEL TOZO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	4	0	11
2	PETROLEOS OJO GUAREÑA SL	***2754**	Bº LA ESTACIÓN	09568	VALLEJO DE SOTOSCUEVA	Otros	- €	8.435,06 €	4	3	4	0	11
3	PANIFICADORA VILLARCAVO S.L.	***2678**	C/ LA FUENTE S/N	09550	SANTA CRUZ DE ANDINO, VILLARCAVO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	4	0	11
4	AITOR MARAÑON AYO	***3225**	C/REAL PERÚCO Nº1.	09512	VILLATOMIL (MEDINA DE POMAR)	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	4	0	11
5	JOSE LUIS VESGA RUIZ	***3157**	C/ MAYORNº22	09248	PRADANOS DE BUREBA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	4	0	11
6	JOSE ENRIQUE GUTIERREZ PINEDA	***6384**	C/ SANTA JULIANA Nº 46	09572	CILLERUELO DE BEONA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	4	0	11
7	MONTERRAT LOPEZ GONZALEZ	***2999**	C/ ICEDO 23	09559	QUINTANA DE VALDIVIELSO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	3	4	0	10
8	EMBITIDOS ARTESANOS VILLAFUERTES S.L.	***5731**	C/ LAVADEROS, 7	09339	VILLAFUERTES	Venta de productos y servicios básicos	- €	10.377,62 €	4	2	4	0	10
9	PABLO NOGUEIRA GAVILAN	***5336**	C/MAYOR Nº5 CASA 3	09585	NAVA DE ORDUÑITE	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	3	0	10
10	FRANCISCO JAVIER DIEZ FERNANDEZ	***3875**	C/ PASEO DE LA PLAYA, 26 A	09570	ARTIJA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	3	0	10
11	HIJOS DE MIGUEL FERNANDEZ GARCIA DISTRIBUCIONES S.L.	***4969**	C/ BURGOS 76	09142	SEDANO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	3	0	10
12	ALICIA DE LA IGLESIA DE PABLO	***8260**	C/ REAL S/N	09142	TERRADILLOS DE SEDANO	Otros	3.500,00 €		3	2	4	0	9
13	LOGÍSTICA EN NUTRICION GANADERA SL	***5838**	C/ PADRE ABAD 7 PLANTA B1	09150	LOS TREMELLOS (VALLE DE SANTIBANEZ)	Otros	- €	20.000,00 €	4	1	4	0	9
14	HORNO ORTIZ	***3621**	CTRA. BIL SOTOPALACIOS	09540	MALTRANA DE MENA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	2	4	0	9
15	ANA MARIA PASCUAL ARCEREDILLO	***5380**	C/ CAVA 26	09117	REVILLA-VALLEJERA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	2	3	0	8
16	HERMANOS DIAZ HORTIGUELA S.C.	***2765**	VILLAMIEL DE MUÑO, CAYUELA	09196	VILLAMIEL DE MUÑO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	1	3	0	8
17	PEDRO ECHEPARE CUANADO	***1550**	C/ CRUZ DE MAYO, 9	09197	SOTRAGERO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	1	0	8
18	JUAN CARLOS PEÑA GARCÍA	***6104**	C/ ITURRIBARRIA 1, 8º B	48002	BILBAO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	1	0	8
19	BENJAMIN RAFAEL SANJUSTE GONZÁLEZ	***0212**	C/ JUAN DE GARAY, 13	09002	BURGOS	OTROS	3.500,00 €		4	3	1	0	8
20	RAMON FERNANDEZ LORICERA	***7229**	C/ BOO 34 A 2º A	39611	BOO DE GUANIZO (CANTABRIA)	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	1	0	8
21	REBECA RIOJA MARTINEZ	***7229**	C/ ALEJANDRO RODRIGUEZ VALCARCEL Nº 15	09270	FRESNO DE RIO TIRON	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	2	3	0	8
22	PABLO DEL ALAMO APARICIO	***0811**	C/ MENCIA GONZALEZ NUM 1 Planta 04 Pta. D	09400	ARANDA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	- €	15.000,00 €	4	3	1	0	8
23	PANIFICADORA LA SERRANA, S.L.	***2942**	POL. IND. SAN ISIDRO, PARCELA 14	09600	SALAS DE LOS INFANTES	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	1	0	8
24	LUCIANO MARTINEZ SAINZ-AJA	***4655**	C/ SAN ROQUE Nº 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Servicios a mayores de 65 años	3.500,00 €		4	3	1	0	8
25	JAIEME VILLANUEVA SAIZ	***9884**	C/ MAYOR Nº 22	09553	VILLACOMPARADA DE RUEDA	Servicios a mayores de 65 años	3.500,00 €		2	2	4	0	8
26	CARLOS SAIZ ESTRADA	***4837**	C/ AGUA Nº 1	09530	ONA	Venta de productos y servicios básicos	- €	15.000,00 €	4	3	1	0	8
27	IONATAN MILLAN LAZARO	***8490**	C/ VIA MINERA 41	09193	ORBANEJA RIOPICO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	1	0	8
28	HIJOS DE PACHIN SL	***1076**	C/MAYOR Nº2.	09540	TRESPADERNE	Servicios a mayores de 65 años	3.500,00 €		4	3	1	0	8
29	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MANZANEDO	***4036**	C/ RAFAEL ALBERTO Nº 3	09240	BRIVESCA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	1	0	8
30	RAFAEL FERNANDEZ SANTAMARIA	***7395**	C/BARRUSO Nº52	09540	ONA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	3	1	0	8
31	DANIEL ANDINO GONZALEZ	***3339**	C/ LA EDESA, 2	09569	VILLASANTE DE MONTIJA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	1	3	0	7
32	IVARIA DEL MAR RUIZ PEREDA	***0908**	CTRA. SANTANDER 9	09540	TRESPADERNE	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	3	1	0	7
33	MARTA TELLO VILLAREAL	***0595**	CALLE ARIAS DE MIRANDA, 87	09430	HUERTA DE REY	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	2	1	0	7



RESOLUCIÓN Nº	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	DOMICILIO FISCAL	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD ACTIVIDAD	Actividad comercial	LÍNEA Prestación de servicios ó Reparto	LÍNEA Inversión	Nº de entidades locales (hasta 4 pts)	Punto extra por cada 3 entidades locales < 50 ha. (hasta 3 pts)	Habitantes domicilio fiscal (hasta 4 pts)	Tipo de Actividad (hasta 4 pts)	SUMA PUNTOS (hasta 4 pts)
34	FLORENTINO RUIZ MATA	***1957**	C/ SANTAMARIA, 4	09133	VILLOREJO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	1	4	0	7
35	OSCAR BARRILLO SECO	***6924**	C/ PRINCIPAL Nº 55	09127	VALLE DE VALDELUICIO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	3	1	0	7
36	MANUEL YUSTA ZQUERDO	***4030**	TRAVESIA FUENTE, 2	09349	PIÑEDA TRASMONTE	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	0	4	0	6
37	JAVIER GONZALEZ BORRIGO	***6184**	C/ MARQUES DE BERLANGA Nº42, 6C	09600	BURGOS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	1	1	0	6
38	HASTA LA COCINA SC	***5740**	CTRA. ARGOS 7	09339	VILLANGÓMEZ	Otros	- €	6.051,66 €	3	0	3	0	6
39	MARIA TERESA CANO SANTAMARIA	***1231**	C/ EL BANO 11	9340	LERMA	Servicios a mayores de 65 años	- €	12.546,16 €	2	0	1	3	6
40	ARMANDO SACRISTAN ORTEGA	***6929**	C/ EL ALMENDRO, 1 2º-F	09340	LERMA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		4	0	1	0	5
41	PANIFICADORA NIENESA SL	***0040**	PLAZA SAN ANTONIO N	09580	VILLASANA DE MENA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	1	1	0	5
42	JESUS VEGANZONES MATE	***7086**	CTRA. MAMBRILLA 30	09300	ROA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	- €	15.000,00 €	3	1	1	0	5
43	MARIA CRISTINA CASTAÑO ROJO	***1927**	C/ BURGOS 43, 1ºE	09600	SALAS DE LOS INFANTES	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	2	1	0	5
44	PANA DERIA EL PANSANO SC	***5906**	C/ MAYOR 52 BAJO	09250	BELORADO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	2	1	0	5
45	REBECA PEÑA MARTIN	***6352**	AVDA. DEL CID 27 3A	09005	BURGOS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	1	1	0	5
46	YOHANA CORTES PEÑA	***0752**	C/ LA IGLESIA 9	09315	FUENTECEN	Servicios a mayores de 65 años	3.500,00 €		2	0	3	0	5
47	PANA DERIA LAS QUINTANILLAS S.L.	***8859**	C/ SAGRADO CORAZON DE JESUS 1	09131	LAS QUINTANILLAS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	1	1	0	5
48	EIENA SALVADOR PLAZA	***0119**	AVDA. DEL FERRAL 11 3º E	09400	ARANDA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	0	1	0	4
49	ALIMENTACION VEGANZONES SL	***5511**	CTRA. MAMBRILLA Nº 44 BAJO	09300	ROA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		3	0	1	0	4
50	ALIMENTACION JOAQUIN DE MIGUEL S.C.	***5991**	C/ MAYOR NIJM 44	09690	VILVIESTE DEL PINAR	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	1	1	0	4
51	JOSE MARIA VEGANZONES MATE	***0729**	C/ SANTIAGO ANDRÉS Nº 5	09300	ROA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	1	1	0	4
52	HERMANOS BUSTAMANTE SC	***4690**	C/ IGNACIO MARTINEZ Nº 0	09260	PRADOLUENGO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	1	1	0	4
53	ADOLFO SANTOS MARTINEZ	***5035**	C/ MARIA MOLINER NIJM 2 Esc. E Planta 03 Pla.	09007	BURGOS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	1	1	0	4
54	ANA ROSA SANTOS MARTINEZ	***5035**	C/ SALUD 3	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	1	1	0	4
55	CESAR RAFAEL MARQUES FERREIRA	***3027**	C/ TRAVESIA REAL DE ORIENTE 3	09130	TARDAOS	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	0	1	0	3
56	MARIA ESTHER ANGULO TOBAR	***5167**	C/ DEL NORTE, 1	09198	IBEA DE JUARROS	Servicios a mayores de 65 años	3.500,00 €		2	0	1	0	3
57	MARIA CRISTINA CUEVAS MARTINEZ	***5771**	C/ La Vega, 11.	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	0	1	0	3
58	EDUARDO GAITERO GONZÁLEZ	***0418**	C/ LA CRUZ 6	09340	LERMA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	0	1	0	3
59	JUAN TOMAS GONZALEZ CARO	***3063**	URB. HUERTAS BAIAS, 21	09340	LERMA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	0	1	0	3
60	NAPOLEONVA BAEVA DARINA	***8097**	C/ CERRADA 1	09211	QUINTANASECA	OTROS	3.500,00 €		2	0	1	0	3
61	JONATHAN DEL ALAMO APARICIO	***7400**	GLORIETA DE LA CRUZ ROJA 14	09400	ARANDA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	- €	6.744,00 €	2	0	1	0	3
62	JOSE LUIS RUIZ RODRIGUEZ	***8839**	AVDA. DEL POLIDEPORTIVO 5	47300	PEÑAFIEL	Otros	3.500,00 €		2	0	1	0	3
63	MARIA ASCENSION VELEZ PASTOR	***0478**	C/ CASTAÑO Nº 9 LA CALABAZA	09400	ARANDA DE DUERO	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	0	1	0	3
64	CELADILLARALI, S.L.U.	***5839**	CTRA. VALLADOLID KM22	09230	ESTEPAR	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	0	1	0	3
65	GEMA VAZQUEZ GOMEZ	***2254**	C/ LAS POZAS Nº15	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	Venta de productos y servicios básicos	3.500,00 €		2	0	1	0	3



*Tercero.* – Excluir la siguiente solicitud por los motivos que a continuación se indican, por resultar incompletas o contravenir lo dispuesto en las bases.

Nº SOLICITUD	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	MOTIVO NO ACEPTACION SOLICITUD
51	SUSANA ABAD MAMBRILLA	***1456**	NO CUMPLE REQUISITO PARA SER BENEFICIARIO (INCUMPLE BASE 4.1.2)

*Cuarto.* – Al presente gasto por importe total de 305.154,50 euros se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto de Sodebur.

*Quinto.* – Informar a los beneficiarios por los medios recogidos en las bases y dar comienzo a las fases de aceptación, ejecución y justificación conforme a la convocatoria.

A 27 de agosto de 2025.

El presidente del Consejo de Administración,  
Carlos Gallo Sarabia